BNF TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

94

G.D.O.C N° 814/2022 Asunción, 24 de mayo de 2022

COPIA

SEÑOR PRESIDENTE:

RICARDO RIVEROS BALMACEDA
Jefe de Div. Administración de Documentos
Gabinete de la Presidencia
14:20hs.
24/05/2022.

REF.: MODIFIC. AL CONTRATO BNF-P N° 467/2021 SERVICIO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE REGISTRO DE FIRMAS Y PODERES – FACPOD Y FACPOD - BANCAR. ID N° 380.949/2020.

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a los miembros del Directorio de la Institución, en atención a la solicitud de modificación al Contrato BNF-P N° 467/2021 de fecha 31 de mayo de 2021, suscrito entre el Banco Nacional de Fomento y la firma **J. FLEISCHMAN Y CIA. S.R.L.**, para el *"Servicio Técnico de Mantenimiento para el Sistema de Administración de Registro de Firmas y Poderes – FACPOD Y FACPOD – BANCARD"*. Al respecto, cumplimos en informar cuanto sigue:

ANTECEDENTES

El Contrato BNF-P N° 467/2021 es el resultado del procedimiento de Contratación Directa BNF CD N° 33/2020, para el ***"SERVICIO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE REGISTRO DE FIRMAS Y PODERES – FACPOD Y FACPOD - BANCARD"***, adjudicado a la firma **J. FLEISCHMAN Y CIA. S.R.L.**, por un monto total de **G. 109.620.000.- (guaraníes ciento nueve millones seiscientos veinte mil)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

La nota G.D.O. N° 176/2022 de fecha 19 de mayo de 2022, de la Gerencia Departamental de Operaciones, por la cual solicita la extensión del Contrato por el término de *2 (dos) meses, por lo que requieren se arbitren los mecanismos necesarios, a fin de lograr la extensión del mencionado contrato.*

LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Artículo 63° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios.

"*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad, y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".*

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 DE FECHA 30/DIC./2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", CAPITULO IX - Convenios Modificatorios y Reajuste de Precios Adjudicados, dice:

BANCO NACIONAL DE FOMENTO * BNF * División Programación, Ejecución y Control Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones *

***Artículo 43. Vigencia del contrato**. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia.*

***Artículo 46. Ampliaciones de monto**. Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/03, según corresponda.*

Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación).

CONSIDERACIONES

La nota G.D.O. N° 176/2022 de fecha 19 de mayo de 2022, de la Gerencia Departamental de Operaciones, por la cual solicita la extensión del Contrato BNF-P N° 467/2021 suscrito en fecha 31 de mayo de 2021, para el *"Servicio Técnico de Mantenimiento para el Sistema de Administración de Registro de Firmas y Poderes – FACPOD Y FACPOD – BANCARD"*, por el término de *2 (dos) meses, por lo que requieren se arbitren los mecanismos necesarios, a fin de lograr la extensión del mencionado contrato.*

El pedido de ampliación del contrato se basa en que dicho servicio es de suma importancia para el BANCO NACIONAL DE FOMENTO para los controles y cotejos de firmas digitalizadas específicamente en el área operativa, en Casa Matriz y todas las Sucursales.

El correo electrónico de fecha 20 de mayo de 2022, de la firma **J. FLEISCHMAN Y CIA. S.R.L.**, por el que comunica su conformidad para proceder a la adenda de ampliación por dos meses más del contrato actual.

El Informe de la División Contratos dependiente de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica – Gerencia de Área Asuntos Legales, por el que se inserta el V° B° al proyecto de modificación sometido a estudio, referido a sus aspectos formales.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto precedentemente, y conforme al pedido efectuado por la Gerencia Departamental de Operaciones, según nota G.D.O. N° 176/2022 de fecha 19 de mayo de 2022, elevamos a consideración la presente propuesta de modificación al al Contrato BNF-P N° 467/2021 de fecha 31 de mayo de 2021, suscrito con la firma **J. FLEISCHMAN Y CIA. S.R.L.**, para el **"SERVICIO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE REGISTRO DE FIRMAS Y PODERES – FACPOD Y FACPOD - BANCARD"**, con relación a la Cláusula 6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS, en el sentido de ampliar la cantidad de meses en 2 (dos) y en consecuencia el "Precio Total (IVA incluido)" del Servicio, en **G. 18.270.000.- (guaraníes dieciocho millones doscientos setenta mil)**, quedando el cuadro respectivo en los siguientes términos:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido) G.	Precio total (IVA incluido) G.
1	81112003-001	Servicio Técnico para Networking y Sistema ADM Registro de Firmas y Poderes - FACPOD	Mes	UNIDAD	2	8.192.100	16.384.200
2	81112003-001	Servicio Técnico para Networking y Sistema ADM Registro de Firmas y Poderes - FACPOD-BANCARD	Mes	UNIDAD	2	942.900	1.885.800

BANCO NACIONAL DE FOMENTO * BNF * División Programación, Ejecución y Control Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

Finalmente señalamos que la Ley de Contrataciones en el 3er. Párrafo del Artículo 63°, establece que: ***"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito, por parte de las contratistas y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original, o quien lo sustituya o esté facultado para ello".***

Atentamente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA DPTAL. OPERATIVA DE CONTRATACIONES
División Programación, Ejecución y Control
Sección Contratos y Garantías

TIAGO NICOLÁS ARMOA CARDOZO
Funcionario Responsable
Sección Contratos y Garantías

BANCO NACIONAL DE FOMENTO * BNF * División Programación, Ejecución y Control * Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones *

JAVIER RODRIGO ESTECHE
Jefe de División
Div. Programación, Ejecución y Control

CAROLINA AUADA DE GARDEL
Gerente
Gerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

GERARDO ALFREDO RUIZ DIAZ FRANCO
Gerente General
Banco Nacional de Fomento